



ABASTECIMIENTO A BUITRAGO DEL LOZOYA.

[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp]

Este documento es copia del original firmado.

Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

[Faint, illegible text]

ÍNDICE

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA.....	1
1.1. OBJETO DEL PLAN ESPECIAL	1
1.2. TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA.....	1
1.3. MARCO LEGAL	2
1.4. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	2
1.5. ÁMBITO GEOGRÁFICO	3
1.6. NORMATIVA URBANÍSTICA. ADECUACIÓN AL PLANEAMIENTO	3
1.7. SITUACIÓN ACTUAL Y BASES DE DISEÑO	3
1.8. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS	4
1.9. ZONA DE AFECCIÓN.....	6
1.10. ORGANISMOS AFECTADOS	8
2. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.....	8
3. ARQUEOLOGÍA	9
4. NORMAS TÉCNICAS	9
5. ALEGACIONES AL PLAN ESPECIAL	12
6. ESTUDIO ECONÓMICO – FINANCIERO	13
6.1. VALORACIÓN DE LAS OBRAS.....	13
6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	13
6.3. SISTEMA DE EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN	13

7. ANEXOS	14
ANEXO I: INFORMES SECTORIALES AL PLAN ESPECIAL.....	15
ANEXO II: RESPUESTA A LOS INFORMES SECTORIALES.....	16
ANEXO III: TRAMITACIÓN MEDIOAMBIENTAL.....	17
ANEXO IV: TRAMITACIÓN ARQUEOLÓGICA	18
8. PLANOS	19
PLANO Nº 1 PLANO DE SITUACIÓN	19
PLANO Nº 2 PLANTA DE SITUACIÓN.....	19
PLANO Nº 3 PLANTA GENERAL.....	19

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA

1.1. OBJETO DEL PLAN ESPECIAL

El presente Plan Especial tiene por objeto la mejora del abastecimiento al municipio de Buitrago de Lozoya mediante la construcción de un nuevo depósito regulador que aumente la garantía de suministro. Además se incluye en este Plan Especial la tubería de transporte desde este depósito hasta la conexión con la red de distribución de Buitrago.

1.2. TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fecha 5 de diciembre de 2013 se remiten 11 ejemplares del documento "Plan Especial para las obras del Proyecto de Abastecimiento a Buitrago del Lozoya" a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid para su tramitación.

El 14 de mayo de 2014, se publica en el BOCM (Nº113) la resolución de 8 de mayo de 2014, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Urbanismo relativo al Plan Especial del Proyecto de Abastecimiento a Buitrago del Lozoya, promovido por Canal de Isabel II Gestión S.A.(Ac. 39/14).

Los organismos que se citan a continuación emitieron informes sectoriales favorables:

- Dirección General de Ordenación e Inspección. Consejería de Sanidad (20 de mayo de 2014).
- Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya (20 de mayo de 2014).
- Dirección General de Evaluación Ambiental. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (13 de mayo de 2014).
- Área de Vías Pecuarias. Dirección General de Medio Ambiente. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (7 de mayo de 2014).
- Dirección General de Vivienda y Rehabilitación (29 de abril de 2014).
- Dirección General de Carreteras. Ministerio de Fomento. (22 de mayo de 2014).
- Dirección General de Telecomunicaciones. Ministerio de Industria (30 de abril de 2014).

- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. (28 de enero de 2015).
- Dirección General de Patrimonio Histórico (7 de mayo de 2014).
- Área de Conservación de Montes. Dirección General de Medio Ambiente. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. (19 y 22 de agosto de 2014).

De manera simultánea, la actuación se ha tramitado ambiental y arqueológicamente. Dichas tramitaciones se resumen en los apartados 2.Evaluación de Impacto Ambiental y 3.Arqueología, y la documentación generada en ellas se adjunta en los Anexos III y IV del presente documento.

1.3. MARCO LEGAL

La Ley 17/1984 Reguladora del abastecimiento y saneamiento de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2, establece que los servicios de aducción son de interés de la Comunidad de Madrid, a la que corresponde la planificación general con formulación de esquemas de infraestructuras y definición de criterios, con orden a dotar a todos sus ciudadanos de un abastecimiento con garantía de cantidad y calidad.

Se redacta este Plan Especial de acuerdo con los artículos 50 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid, en los que, entre otras cosas, se determina la función de los planes especiales en cuanto a la definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución.

La Comisión de Urbanismo de Madrid, de acuerdo con el artículo 61.c de la citada Ley 9/2001, será el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Especiales, así como sus modificaciones, que tengan por objeto la ordenación de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos que corran a cargo de la Comunidad de Madrid.

1.4. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El artículo 51 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que los Planes Especiales deben incluir la justificación de su propia conveniencia y de su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y del planeamiento urbanístico vigentes sobre su ámbito de ordenación.

En ese sentido, la coherencia del Plan Especial con el planeamiento urbanístico vigente deriva directamente del acatamiento de las determinaciones estructurantes establecidas en las Normas Subsidiarias y Planes Generales de Ordenación Urbana de los municipios afectados que se enumeran en puntos posteriores.

Las obras serán ejecutadas por Canal de Isabel II Gestión S.A., estando incluidas en su Plan de Infraestructuras Estratégicas.

1.5. ÁMBITO GEOGRÁFICO

Las obras se sitúan en la provincia de Madrid, en el término municipal de Buitrago del Lozoya.

1.6. NORMATIVA URBANÍSTICA. ADECUACIÓN AL PLANEAMIENTO

La actuación de referencia a la que el presente Plan Especial da cobertura urbanística, supone unos usos y unas condiciones de edificación que pueden modificar las establecidas en la Normativa Urbanística de los municipios afectados. El Planeamiento Urbanístico vigente del municipio afectado es el siguiente.

- Normas subsidiarias (B.O.C.M. 30 de Mayo de 1999).

La clasificación de los suelos afectados según el Planeamiento es:

- Vías Pecuarias
- Suelo no urbanizable protegido
- Suelo no urbanizable especialmente protegido. Márgenes de protección de cauces y embalses
- Suelo Urbano
- Suelo apto para urbanizar. Residencial

1.7. SITUACIÓN ACTUAL Y BASES DE DISEÑO

SITUACIÓN ACTUAL

En la actualidad, el municipio de Buitrago de Lozoya se abastece desde el depósito de Miraluz de 560 m³ de capacidad situado en las cercanías del área recreativa de Riosequillo.

El depósito de Miraluz se llena con agua proveniente del depósito de Portachuelo de 1.000 m³ de capacidad. Este último depósito se encuentra en mal estado debido a la existencia de varias grietas por problemas en la cimentación.

Los depósitos existentes en Buitrago de Lozoya no son suficientes para garantizar la capacidad de regulación de 24 horas.

La tubería de conexión con la zona de Campamento transcurre parcialmente por la galería de la presa de Riosequillo y se proyecta debido a que la tubería existente se encuentra en mal estado.

BASES DE DISEÑO

Se tomará como caudal de diseño la demanda para el año 2027, que en el caso del municipio de Buitrago de Lozoya es de 29,65 l/s.

Teniendo en cuenta esta demanda, el volumen del nuevo depósito de regulación será de 2.500 m³ para garantizar una capacidad de regulación de 24 horas.

Las tuberías objeto de este Plan Especial se diseñan para que no se superen las velocidades máximas que se indican en las Normas de Abastecimiento del Canal de Isabel II Gestión.

Aplicando la siguiente fórmula se obtiene el caudal punta para diseñar la tubería de transporte.

$$C_p = 1,4 + (2,8 / (Q_m)^{1/2}) \leq 3$$
$$Q_p = C_p * Q_m$$

$$Q_m = 29,65 \text{ l/s}$$

$$Q_p = 56,76 \text{ l/s}$$

La conexión con la aducción a dicho depósito se construirá de diámetro 250 mm y la tubería de transporte se ha diseñado de diámetro 300 mm.

La conexión con la zona de campamento y la conexión con la tubería de El Cuadrón se diseñan en diámetro 100 mm.

1.8. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS

El "Proyecto de Construcción de abastecimiento a Buitrago del Lozoya", objeto del presente Plan Especial, consiste en la construcción de:

Depósito regulador de 2.500 m ³	<ul style="list-style-type: none"> - Depósito regulador de 2.500 m³. - Tubería de desagüe de 250 mm y 152 m. - Conexión con aducción de 250 mm y 60 m.
Tubería de transporte 300 mm desde el depósito hasta la conexión con la red de distribución. L= 1.969 m.	
Tubería de conexión con la zona del campamento de 1.281 m y 100 mm.	
Válvula reguladora y conexión con la tubería a El Cuadrón (L=45 m y 100 mm) en el Depósito de Portachuelo.	

Depósito regulador de 2.500 m³

El depósito con cota de solera de 1.045 m, se diseña de acuerdo a la tipología del Canal de Isabel II Gestión. Se trata de un depósito con dos vasos de 1.250 m³ cada uno, lo que permite flexibilizar la explotación.

El depósito tendrá una altura construida de unos 6 - 7 m sobre solera, dejando entre la lámina de agua y la cara inferior de las vigas de forjado una cámara de 50 cm. No obstante la cámara de llaves tendrá una altura algo mayor, (unos 2 m más), para facilitar las operaciones de mantenimiento y desmontaje de la valvulería.

Todos los elementos de maniobra y control, así como las tuberías de entrada y salida de agua, se alojarán en la caseta de válvulas adosada a la fachada principal del depósito.

La parcela ocupada por el depósito tendrá la superficie necesaria de manera que quede una franja, bordeando todas las instalaciones en ella ubicadas, de ancho suficiente para permitir las labores de mantenimiento.

La tubería de desagüe del depósito se diseña con diámetro 250 mm y una longitud de 152 m hasta una vaguada cercana.

Se realiza la conexión con la aducción mediante una tubería de 250 mm y 60 m de longitud.

Tubería de transporte

Esta conducción conecta el nuevo depósito de Buitrago del Lozoya con la red de distribución del municipio. Esta conexión se realizará en la Avenida de Madrid, enfrente de la puerta del colegio Gredos-San Diego.

La tubería de transporte se ha diseñado con un diámetro de 300 mm con una longitud aproximada de 1.969 m.

La tubería partirá del nuevo depósito de Buitrago del Lozoya desde donde transcurre paralela a la Colada Real de Velayos hasta las inmediaciones de la entrada al Área de Riosequillo. Desde esta zona discurre en paralelo a las tuberías de transporte existentes cruzando la A-1 en una galería existente. Después del cruce de la A-1 sigue en paralelo a las tuberías existentes hasta llegar a la calle Miramontes por donde continúa hasta la Avenida de Madrid. Continúa por el margen izquierdo de la Avenida de Madrid hasta el punto de conexión enfrente de la puerta del colegio Gredos-San Diego.

Tubería de conexión con la zona del campamento

Se incluye en este Plan Especial la renovación de la tubería que abastece a la zona de campamento ya que la tubería existente se encuentra en mal estado.

Se diseña con diámetro 100 mm y longitud 1.281 m.

La citada conducción transcurre parcialmente por el interior de la galería de la presa de Riosequillo

Válvula reguladora y conexión con la tubería a El Cuadrón en el Depósito de Portachuelo

Al anularse el depósito de Portachuelo es necesario instalar una nueva válvula reguladora en las inmediaciones de éste, así como una conexión con la tubería que abastece a El Cuadrón. La citada conexión será de 100 mm y 45 m de longitud.

1.9. ZONA DE AFECCIÓN

Fuera de zonas de suelo público, los terrenos afectados por las obras estarán sometidos a dos tipos de afecciones:

- Ocupación permanente:

Se tomará una banda de 6 m de ancho a lo largo de toda la traza de las conducciones salvo en los puntos donde se ubiquen arquetas, en los cuales se ampliará la franja de ocupación al ancho necesario para su construcción. La dimensión de la mayor parte de las arquetas será inferior a la franja de expropiación de 6 m, no obstante, podrían existir algunas (arquetas de seccionamiento y derivación) de dimensiones mayores, sin exceder los 10 m.

Cuando la traza de las conducciones sea paralela a un camino, en la medida de lo posible, se expropiará desde el límite del mismo, minimizando así la afección a las parcelas ocupadas.

Para el depósito se considera ocupación permanente el total de la parcela ocupada por esta instalación.

- Ocupación temporal, necesaria durante la ejecución de las obras:

Esta banda se tomará de 20 m de ancho. Se dividirá en dos franjas de 10 m cada una, que se situarán a ambos lados de la banda de ocupación permanente de la conducción, pudiendo ubicarse la totalidad de la banda a un lado de la misma, incrementarse en casos excepcionales y tramos concretos, debido a complicadas orografías, o llegar a reducirse al mínimo imprescindible, a fin de preservar elementos singulares o de alto valor ambiental, evitar zonas inundables o de nivel freático alto, zonas rocosas u otras circunstancias relevantes.

En el caso de paralelismo con un camino, la banda de ocupación temporal se ubicará a uno u otro lado del mismo en función de la posibilidad del mantenimiento de su uso durante la ejecución de las obras.

La ocupación temporal en los emplazamientos de los depósitos será una banda de 10 m de ancho alrededor de la parcela del mismo, contabilizados a partir del futuro cerramiento.

Se ha dejado prevista, como ocupación temporal áreas auxiliares anexas a la zona afectada por el proyecto, con el fin de albergar temporalmente las instalaciones necesarias para el buen desarrollo de las obras, tales como casetas para el personal, aparcamiento de maquinaria y espacio para el acopio de materiales.

La ocupación estimada de las obras es:

Ocupación permanente: 25.204 m²

Ocupación temporal: 72.990 m²

1.10. ORGANISMOS AFECTADOS

Los organismos afectados por las obras a las que hace referencia el presente Plan Especial son:

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 - Dirección General de Evaluación Ambiental.
 - Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.
 - Dirección General del Medio Ambiente.
- Consejería de Sanidad.
 - Dirección General de Ordenación e Inspección.
- Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte, y Portavocía del Gobierno.
 - Dirección General de Patrimonio Histórico.
- Ministerio de Fomento.
 - Dirección General de Carreteras.

Y el siguiente Ayuntamiento:

- Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya.

2. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

En aplicación del Anexo Cuarto de la Ley 2/2002 de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad de Madrid (de aplicación en el momento de la tramitación de esta actuación), el proyecto a estudio en este Plan Especial, requiere un análisis caso por caso por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, al incluir este Plan Especial un depósito de capacidad superior a 500 m³ situado fuera de zona urbana.

Con este motivo, con fecha 28 de febrero de 2014 se remitió a dicha Consejería el correspondiente Documento Ambiental del proyecto.

La Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el 17 de octubre de 2014, emite Resolución Ambiental de la actuación que se incluye en el Anexo II del presente.

3. ARQUEOLOGÍA

La tramitación arqueológica se inició el 2 de octubre de 2013 con la solicitud de la Hoja Informativa. Dicha Hoja Informativa se emite el 22 de octubre de 2013 asignándole al proyecto objeto de este Plan Especial el número de expediente **RES/0418/2013**.

De acuerdo a lo que marca la Hoja Informativa, se realiza una serie de actuaciones arqueológicas, cuyo informe se presenta ante la D.G. de Patrimonio Histórico. Durante la prospección no se localizaron restos de estructuras ni materiales de naturaleza arqueológica.

La D.G. de Patrimonio Histórico informa favorablemente a la actuación, si bien, establece que, en aplicación del artículo 31 de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, si durante el transcurso de las obras aparecieran restos de valor histórico y arqueológico, se les deberá comunicar en un plazo inferior a tres días naturales.

4. NORMAS TÉCNICAS

Para la redacción del Proyecto, además de la normativa vigente y de la que específicamente determine el Director del Proyecto durante la realización de los trabajos, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11/01/2008, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación del Impacto Ambiental de proyectos
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (BOE nº 276 de 16 de noviembre de 2011).
- Normas vigentes para la redacción de Proyectos de Abastecimiento y Saneamiento.
- Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril).
- Modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 9/2008, de 11 de enero).
- Pliego General de Condiciones para la Recepción de Yesos y Escayolas (RY-85).
- Instrucción para la recepción de cementos. (RC-08). RD. 956/208 de 6 de Junio.

- Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la instrucción de hormigón estructural (EHE-08) (BOE de 23 de agosto de 2008)
- Norma sismo-resistente NCSR-02.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes del Ministerio de Obras Públicas (PG- 3/75). Orden Ministerial de 6 de Febrero de 1976.
- Instrucción 9.3-IC "Señalización, balizamiento y defensa de obras".
- Instrucción 5.2-IC "Drenaje Superficial", de 14 de Mayo de 1990.
- Normas UNE aprobadas por el Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- R. D. 1403/1986. Sobre señalizaciones de seguridad en los centros de trabajo.
- Real Decreto 555/1986. Sobre el estudio de seguridad e higiene en el trabajo.
- Ley 31/1.995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley de protección de la Industrial Nacional.
- Manual de Cartografía y Fotografía Aérea CEOTMA.
- Pliego de Condiciones Técnicas de Jardinería, de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Comunidad.
- Normas NBE y NTE del MOPU.
- Norma sobre estructuras metálicas NBE EA-95.
- Norma sobre acciones en la edificación NBE AE-88.
- Normas UNE-EN-ISO.
- Normas sobre pintura del INTA.
- Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.
- Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

- Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidades en el Suministro de Energía.
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión s/real decreto 842/2002 de 2 de Agosto de 2002 e Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT-01, ITC-BT-51.
- RD 1890/2008 referencia Complementaria al reglamento de Baja Tensión.
- Proyecto Tipo Unión FENOSA de Líneas Eléctricas Subterráneas de hasta 20 KV.
- Corrección de errores, del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios
- Orden 688/2008, de 1 de octubre, por la que se modifica la Orden 9343/2003, de 1 de octubre, por la que se establece el procedimiento para el registro, puesta en servicio e inspección de instalaciones térmicas no industriales en los edificios, conforme a lo establecido en el Decreto 38/2002, de 28 de febrero.
- Reglamento de recipientes a presión.
- Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el cual se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua para consumo humano.
- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Ley 10/1998, de 9 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.
- Ley estatal 25/1998, de julio, de Carreteras.
- Ley 3/1991, de 7 de marzo de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
- Real decreto legislativo 1/2001, 20 de julio, por el que se aprueba el texto Refundido de la ley de Aguas.
- Orden de 13 de agosto de 1999 que se establece las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo, aprobado por el RD 1664/1998, de 24 de julio.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del aire y protección de la atmósfera.

- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente.

5. ALEGACIONES AL PLAN ESPECIAL

Los organismos que se citan a continuación emitieron los siguientes informes sectoriales:

- Dirección General de Ordenación e Inspección. Consejería de Sanidad (20 de mayo de 2014).
- Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya (20 de mayo de 2014).
- Dirección General de Evaluación Ambiental. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (13 de mayo de 2014).
- Área de Vías Pecuarias. Dirección General de Medio Ambiente. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (7 de mayo de 2014).
- Dirección General de Vivienda y Rehabilitación (29 de abril de 2014).
- Dirección General de Carreteras. Ministerio de Fomento. (22 de mayo de 2014).
- Dirección General de Telecomunicaciones. Ministerio de Industria (30 de abril de 2014).
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. (28 de enero de 2015).
- Dirección General de Patrimonio Histórico (7 de mayo de 2014).
- Área de Conservación de Montes. Dirección General de Medio Ambiente. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. (19 y 22 de agosto de 2014).

Con fecha 28 de enero de 2015 y 13 de julio de 2015 Canal de Isabel II Gestión emite sendos escritos aceptando las condiciones impuestas por los informes de los Organismos anteriormente mencionados.

Posteriormente, desde el Área de Normativa y Régimen Jurídico de la Consejería de Medio ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, se requiere que se presente el expediente completo que incluya el Plan Especial que resulte más adecuado según su

finalidad específica, las condiciones impuestas por los distintos informes sectoriales y los cambios que hubieran podido realizarse en el documento original como consecuencia del trámite de información pública y de los informes sectoriales.

Los informes recibidos y las contestaciones emitidas por Canal de Isabel II Gestión, se incluyen en los Anexos I y II del presente documento.

6. ESTUDIO ECONÓMICO – FINANCIERO

6.1. VALORACIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto estimado para las obras es el que a continuación se expone:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	1.567.168,00 €
19% Gastos generales y Beneficio Industrial	297.762,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.864.930,00 €

Por tanto, el Presupuesto Base de Licitación de las Obras ascenderá aproximadamente a la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (1.864.930 €)**.

6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras contempladas en el presente Plan se estima en DOCE (12) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, hasta la recepción y puesta en servicio de las instalaciones.

6.3. SISTEMA DE EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN

El sistema de actuación para la obtención de los terrenos donde se sitúan las obras será por expropiación y cesión.

Esta inversión está contemplada dentro del programa de actuaciones, inversiones y financiación de Canal de Isabel II Gestión S.A.

Madrid, noviembre de 2013